

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BIBLIOTECA PU  
FILA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

CONVOCANDO concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Las vacantes de Secretaría de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones, defunciones, etc., constituyen en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores invita a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignan, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose de consuno la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar y la de este Centro directivo al resolver.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso

los que, figurando incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría totalizado en 31 de diciembre de 1943 y publicado en suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 21 de abril de 1944, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los Secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del Régimen especial de Cataluña siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941.

Asimismo aquéllos que por tener completa su documentación se declararon definitivamente admitidos al cursillo organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero y 11 de febrero del año en curso, siempre que aprueben el mismo.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta), dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el escalafón definitivo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha en cartulina conforme al modelo que asi-

mismo se inserta y de su mismo tamaño, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón, o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales (de presentación inexcusable, dada la validez temporal de los anteriores).

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado, como residente con dos años de antelación por lo menos. (Igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General la cantidad de veinticinco (25) pesetas, que en concepto de derechos determina el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser Licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

6.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

8.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

9.º La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendiente de depuración,

hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

10. El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

*Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, a que se refiere la Orden que antecede*

Provincia de Albacete.—Ayuntamiento de Yeste, 10.000 pesetas.

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Callosa del Segura, 12.000 pesetas; ídem de Denia, 10.000.

Provincia de Almería.—Ayuntamiento de Albox, 10.000 pesetas; ídem de Cuevas de Almazora, 10.000; ídem de Dalías, 10.000; ídem de Nijar, 10.000.

Provincia de Badajoz.—Ayuntamiento de Azuaga, 11.000 pesetas; ídem de Barcarrota, 9.000; ídem de Campanario, 10.000; ídem de Fuente de Cantos, 10.000; ídem de Fuente del Maestro, 9.000; ídem de Granja de Torrehermosa, 9.000; ídem de Guareña, 9.000; ídem de San Vicente de Alcántara, 11.000; ídem Zalamea de la Serena, 10.000.

Provincia de Baleares.—Ayuntamiento de Lluçmajor, 10.000 pesetas.

Provincia de Cáceres.—Ayuntamiento de Miajadas, 10.800 pesetas.

Provincia de Cádiz.—Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 10.000 pesetas; Diputación de Cádiz, 19.500; Ayuntamiento de Conil, 9.000; ídem de Rota, 10.000; ídem de San Roque, 13.700 (sueldo y gratificación); ídem de Tarifa, 10.000; ídem de Villamartín, 9.000.

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamiento de Almagro, 9.750 pesetas; ídem de Manzanares, 14.520, más 1.000 por presupuesto.

Provincia de Córdoba.—Ayuntamiento de Belalcázar, 11.000 pesetas; ídem de Hinojosa del Duque, 11.000; ídem de Priego, 11.000; ídem de Rute, 11.000.

Provincia de la Coruña.—Ayuntamiento de Abegoño, 9.000 pesetas; ídem de Carnota, 9.000; ídem de Coristanco, 9.000; ídem de El Pino, 9.000; ídem de Puertedeume, 9.000; ídem de Rianjo, 10.000; ídem de Sada, 9.000; ídem de Son, 10.000; ídem de Valdoviño, 9.000.

Provincia de Granada.—Ayuntamiento de Almuñécar, 9.000 pesetas; ídem de Loja, 11.000; ídem de Zújar 9.600.

Provincia de Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Tolosa, 12.000 pesetas.

Provincia de Huelva.—Ayuntamiento de Bolullos del Condado, 10.000 pesetas, más 1.000 de aumento transitorio y pago del impuesto de utilidades; ídem de

Calañas, 10.000; ídem de Lepe, 10.000; ídem de Minas de Riotinto, 10.000; ídem de Nerva, 10.000.

Provincia de Jaén.—Ayuntamiento de Bailén, 10.000 pesetas; ídem de Castillo de Locubin, 9.000; ídem de Mancha Real, 9.000, más 1.000 de presupuesto carcelario; ídem de Porcuna, 10.000; ídem de Santiago de la Espada, 9.000.

Provincia de Lugo.—Ayuntamiento de Castro del Rey, 9.000 pesetas; ídem de Corgo, 9.000; ídem de Fonsagrada, 11.000; ídem de Neira de Jusa, 9.000; ídem de Pastoriza, 9.000; ídem de Quiroga, 9.000; ídem de Taboada, 9.000.

Provincia de Málaga.—Ayuntamiento de Almogía, 9.000 pesetas.

Provincia de Murcia.—Ayuntamiento de Alhama, 10.000 pesetas; ídem de Bullas, 9.000; ídem de Calasparra, 9.000; ídem de Cieza, 12.000; ídem de Fuente-Alamo, 9.000; ídem de Torre-Pacheco.

Provincia de Orense.—Ayuntamiento de Ginzo de Limia, 9.000 pesetas; ídem de Nogueira de Ramuín, 9.000; ídem de Verín, 9.000.

Provincia de Oviedo.—Ayuntamiento de Avilés, 11.100 pesetas; ídem de Cangas de Onís, 10.000; ídem de Colunga, 9.000; ídem de Piloña, 11.000; ídem de Pravia, 10.000.

Provincia de Las Palmas.—Ayuntamiento de Galdar, 10.000 pesetas; ídem de Guía, 9.000; ídem de San Bartolomé de Tirajana, 10.000; ídem de Teror, 9.000.

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamiento de Cambados, 9.000 pesetas; ídem de Carbia, 10.000; ídem de Cobelo, 9.000; ídem de Cotovad, 9.000; ídem de Forcarey, 10.000; ídem de Rodeiro, 9.000.

Provincia de Salamanca.—Ayuntamiento de Salamanca, 18.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Cabildo Insular de la Gomera, 9.000 pesetas; ídem de Cabildo Insular de Hierro, 9.000; ídem de Tacoronte, 10.000.

Provincia de Sevilla.—Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 10.000 pesetas; ídem de Mairena del Alcor, 9.000; ídem de Montellano, 9.000; ídem de Paradas, 9.000; ídem de Villanueva del Río, 9.000.

Provincia de Toledo.—Ayuntamiento de Consuegra, 9.000 pesetas; ídem de Quintanar de la Orden, 9.000; Diputación Provincial de Toledo, 17.500; Ayuntamiento de Villacañas, 10.800.

Provincia de Vizcaya.—Ayuntamiento de Bilbao, 28.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza.—Ayuntamiento de Tarazona, 11.000 pesetas.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 40

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha y una vez cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios, se hace por este Gobierno

civil la declaración de «Vedado de caza», a favor de la finca denominada «Monte Tejer», sita en los términos municipales de Carrascosa de Henares y Casas de San Galindo, propiedad de D. Alfredo Sanz Vives, pero únicamente en la parte dedicada a monte y pastos, quedando señalado este vedado con el número 10 de los de esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Febrero de 1945.

624

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

## Ayuntamientos

Y E B R A

El Alcalde Nacional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora municipal que me honro en presidir, en sesión del día 12 del actual, designó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1945, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Felipe Polo Torre, don Alfonso Torre Gómez, doña María Sánchez Fernández, don Pedro Justel Herreros y don Guadalupe Canorá García.

Parte personal.—Don Francisco Solana Morcillo, doña María López López, don Claudio Sánchez García y don Alejandro López Torre.

Los documentos y antecedentes que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en este término, podrán presentar la correspondiente declaración jurada de las mismas en término de ocho días; advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán fijadas por la Junta con los datos y antecedentes que tenga y pueda adquirir, sin que contra las asignadas puedan hacer reclamación alguna.

Yebra 13 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Mauricio Sánchez.

595

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Monasterio, el repartimiento general de utilidades de los años 1943 y 1944, por quince días.

Riofrío del Llano, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Marchamalo, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Esplegares, las cuentas municipales, la rectificación del padrón municipal y el suplemento de crédito, por quince días.

Alcocer, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1944, por quince días.

Villanueva de Alcorón, id. id., por id.

Padilla de Hita, id. id., por id.

Casas de San Galindo, id. id., por id.

Torre del Burgo, id. id., por id.

Romanillos de Atienza, id. id., por id.

Alpedroches, id. id., por id.

Caspueñas, id. id., por id.

Hombrados, id. id., por id.

Robledillo de Mohernando, id. id., por id.

Almoguera, id. id., por id.

El Olivar, id. id., por id.

Mandayona, id. id., por id.

La Boderá, id. id., por id.

Sienes, las cuentas municipales del año 1944, por quince días.

Horche, id. id., por id.

Mantiel, id. id., por id.

Mochales, la rectificación del padrón municipal de habitantes y las cuentas municipales, por quince días.

Cercadillo, id. id., por id.

Arbancón, id. id., por id.

Rebollosa de Jadraque, id. id., por id.

Valdegrudas, id. id., por id.

Taracena, id. id., por id.

Valdenoches, id. id., por id.

Canredondo, id. id., por id.

La Toba, las cuentas generales de presupuestos y Depositaria del año 1944, por quince días y ocho más; la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Congostrina, id. id., por id.

## Distrito Forestal de Guadalajara

SUBASTA de aprovechamientos de pastos y plantas aromáticas, incluidos en el plan 1944-1945, aprobado para los montes del Estado por Orden de la Dirección del Patrimonio del Estado de 3 de Enero de 1945.

Habiendo sido declaradas desiertas las subastas para la enajenación de los aprovechamientos de pastos y plantas aromáticas en el monte número 1, y de pastos en el monte número 2 del Catálogo, propiedad del Estado, enclavados en los términos municipales de El Recuenco y Villanueva de Alcorón, respectivamente, celebradas el día 5 del actual, se hace público, en iguales condiciones en que fueron celebradas éstas, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 26 de Enero último, serán celebradas segundas subastas de los mencionados aprovechamientos el día 28 de los corrientes, en la forma siguiente:

Monte número 1, pastos, a las diez de la mañana.

Idem número 1, plantas aromáticas, a las doce de la mañana.

Idem número 2, pastos, a las diez de la mañana.

En caso de quedar también desiertas estas segundas

subastas, se celebrarán las terceras, en iguales condiciones y horas, el día 8 de Marzo próximo.

Guadalajara 13 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa.

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

## CAPITANIA GENERAL DE LA 1.<sup>a</sup> REGION MILITAR.—JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE DELITOS DE COMUNISMO

— Requisitoria —

El Juez Militar Especial de Delitos de Comunismo de esta Capital, sito en Paseo del Prado, número 6, bajo, izquierda, cita, llama y emplaza, para que en el término de quince días, a partir de la fecha de su publicación, comparezca ante este Juzgado Abraham Guillén Sanz, de 30 años de edad, soltero, periodista, hijo de Felipe e Inocenta, natural de Corduente (Guadalajara), con domicilio en Madrid, calle de Baleares, número 19, el cual se presentará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Madrid 14 de Febrero de 1945.—El Coronel Juez Especial, Enrique Eymar.

## ZARAGOZA.—JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES DE LA 5.<sup>a</sup> REGION

= Requisitoria =

Huerta Pérez, Liborio; hijo de Eusebio y de Teresa, estado casado, de 49 años de edad, natural de Almonacid de Zorita (Guadalajara), con últimos domicilios conocidos en Madrid y Alcoy (Alicante), se presentará en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, ante el Comandante de Infantería don Sebastián Bosque Ventura, Juez del Juzgado de Ejecuciones de la Quinta Región Militar, sito en el lugar que ocupa la 5.<sup>a</sup> Agrupación de Tropas de Intendencia, a fin de notificarle la resolución definitiva recaída en la causa número 507-39, que al mismo se siguió.

Zaragoza 14 de Febrero de 1945.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

## ZARAGOZA.—REGIMIENTO DE PONTONEROS

= Requisitoria =

Herranz Sánchez, Eladio; natural de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, de 38 años de edad, con domicilio último conocido en la localidad de su naturaleza, sujeto a expediente judicial número 68-45, por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, en Zaragoza, ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, Capitán don Francisco Arroyo Frías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza 14 de Febrero de 1945.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías.